

**Protocolo de acción  
frente al abuso sexual  
de niños, niñas y  
adolescentes  
en nuestras obras**



# ÍNDICE

## **INTRODUCCIÓN**

Nuestra Congregación

## **CAPÍTULO I. CONCEPTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS**

- a. Concepto de abuso sexual
- b. Objetivos de este protocolo

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA**

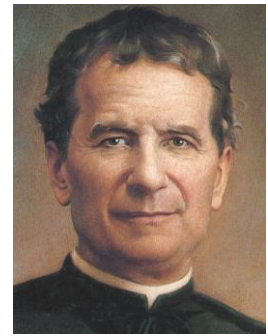
- a. Frente a sospecha de abuso sexual de menores.
- b. Frente a certeza de abuso sexual de menores.
- c. Ante la situación en que la acusación de abuso sexual a un menor sea falsa.
- d. Oficialización de la denuncia.
- e. Situación laboral del denunciado.

## **CAPÍTULO III. MANEJO Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

- a. Relación con los Medios de Comunicación

## **OBLIGATORIEDAD DE ESTE PROTOCOLO**

## **FORMATO PARA RECIBIR DENUNCIAS**



## **INTRODUCCIÓN**

### **Nuestra Congregación**

¿Quién era San Juan Bosco? Fue un sacerdote fundador de la Congregación Salesiana: Sociedad San Francisco de Sales, cuyos miembros son conocidos actualmente en el mundo como 'Los Salesianos'.

El origen de la historia de nuestra Sociedad hay que situarlo en un ignorado pueblecito del norte de Italia, llamado I Becchi.

Comenzó con un sueño que tuvo Don Bosco a la edad de nueve años. Aunque también podríamos fijar el origen de nuestra Sociedad en un inesperado encuentro cara a cara que tuvo Don Bosco con un asustado chico de la calle, en la sacristía de una iglesia, el 8 de diciembre de 1841.

*Con sentimientos de humilde gratitud, creemos que la Sociedad de San Francisco de Sales no es solo fruto de una idea humana, sino de la iniciativa de Dios.*

*Los Salesianos de Don Bosco (SDB) formamos una comunidad de bautizados que, dóciles a la voz del Espíritu, nos proponemos realizar, en una forma específica de vida religiosa, el proyecto apostólico del Fundador: ser en la Iglesia signos y portadores del amor de Dios a los jóvenes, especialmente a los más pobres. Nuestra Sociedad se compone de clérigos y laicos que viven la misma vocación en complementariedad fraterna. La Iglesia nos reconoce como instituto religioso clerical, de derecho pontificio, dedicado a las obras de apostolado (Constituciones salesianas).*

Abiertos a las culturas de los pueblos donde trabajamos, nos esforzamos por comprenderlas y acogemos sus valores, para encarnar en ellas el mensaje evangélico. Las necesidades de los jóvenes y de los ambientes populares, y la voluntad de actuar con la Iglesia y en su nombre, mueven y orientan nuestra acción pastoral, que tiene como meta el advenimiento de un mundo más justo y más fraterno en Cristo

Fundados por San Juan Bosco, un santo-educador italiano del siglo XIX, estamos presentes en 132 naciones.

Los salesianos iniciamos nuestra historia en el Uruguay en 1876, cuando llegó el primer grupo de misioneros enviados por el propio Don Bosco, los cuales, apenas arribados al país, se establecieron en el actual Colegio Pío de Villa Colón, donde iniciaron su labor educativa con más de 100 muchachos.

En la actualidad, la obra salesiana del Uruguay abarca una multitud de obras educativo-pastorales que los salesianos consagrados animamos carismáticamente, dando vida y actualizando el Sistema Preventivo en ellas, y trabajando junto a jóvenes y laicos salesianos.

Son muchísimas las iniciativas de la Congregación salesiana en bien de los niños, adolescentes y jóvenes del Uruguay: desde la educación formal tradicional (escuelas, liceos, instituto universitario), hasta la reinserción socio-laboral de jóvenes vulnerables; desde la catequesis de iniciación para niños, hasta la enseñanza de teología y pastoral; desde la animación oratoriana, hasta la formación de futuros agentes pastorales; desde la animación de comunidades cristianas, hasta la difusión y comunicación de la fe cristiana; desde el acompañamiento espiritual a jóvenes y adultos, hasta el envío de misioneros a llevar el Evangelio a otras tierras.

San Juan Bosco fue un educador excepcional. Su inteligencia aguda, su sentido común y su profunda espiritualidad le llevaron a crear un sistema de educación capaz de desarrollar la persona en su totalidad -cuerpo, corazón, mente y espíritu. Valora en su justo punto el crecimiento y la libertad, mientras coloca al niño en el centro mismo de toda la tarea educativa.

A fin de distinguir su método del sistema educativo de represión vigente en Italia en el siglo XIX, dio a su nuevo método el nombre de Sistema "Preventivo", porque busca la manera de prevenir la necesidad del castigo, poniendo al educando en un entorno en el cual él/ella se sienta capaz de ser lo mejor que él mismo pueda ser. Es una manera agradable, amable e integral de abordar la educación.

Crea un clima capaz de hacer salir de dentro (*educere*) lo mejor de cada educando, predisponiéndolo a mostrarse claramente tal como es y ayudándolo en la adquisición de hábitos que le permitirán optar por todo lo que en la vida es bueno, saludable, alegre y prometedor. De este modo podrán llegar a ser "Buenos cristianos y honrados ciudadanos", al decir de Don Bosco. Para ello, los salesianos nos entregamos con entusiasmo a la Misión Educativa. Queremos que en nuestras obras se viva la fraternidad, y que los niños y jóvenes se sientan acogidos, escuchados y respetados. Para lograr esto, Don Bosco propone la experiencia de la **asistencia salesiana**

La "Asistencia" es uno de los elementos característicos del Sistema Preventivo de Don Bosco. La Asistencia salesiana implica estar constantemente presentes en medio de los jóvenes. Esa presencia continua del educador en medio de los jóvenes constituye un elemento de cercanía y de estímulo para que ellos alcancen su crecimiento integral. Por lo tanto, debe ser una presencia activa y responsable.

En las obras de la Sociedad San Francisco de Sales (Salesianos de Don Bosco) se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños, adolescentes, docentes, padres y animadores. Sin embargo, hemos considerado necesario diseñar un **Protocolo de Acción frente a posibles casos de abuso sexual de menores para todas las obras salesianas en el Uruguay.**

## CAPÍTULO I. CONCEPTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS

### a. Concepto de abuso sexual

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin el consentimiento de una de ellas. El abuso sexual puede producirse entre adultos o entre un adulto y un menor.

Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y la adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un menor en actividades sexuales de cualquier índole.

Esta forma de maltrato a menores representa un problema social de grandes proporciones, sobre todo por el sufrimiento que esta experiencia ocasiona en la vida de las víctimas y sus familias, ya que los efectos inmediatos y de largo plazo constituyen una amenaza potencial al desarrollo psicosocial y espiritual de los niños y jóvenes que han sufrido estas situaciones. Asimismo, impacta en el modo de relacionarse de las víctimas, las cuales corren el riesgo de validar patrones de interacción abusivos, reproduciéndolos en la vida adulta.

El abuso sexual constituye una experiencia traumática, y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo, por lo que constituye una forma más de victimización en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico. Si la víctima no recibe un tratamiento psicológico adecuado, las consecuencias pueden continuar incluso en la edad adulta.

### b. Objetivos de este protocolo

Este **Protocolo de Acción** pretende:

**Dar a conocer** los elementos esenciales, estrategias y acciones a seguir en las obras de la Congregación Salesiana del Uruguay, que se deben tener presentes al abordar el tema del abuso sexual de niños y adolescentes en nuestras obras.

**Clarificar y unificar** los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual de menores.

**Aunar criterios** respecto de los procedimientos a seguir en casos de abuso sexual de niños y adolescentes dentro o fuera de nuestras obras.

**Aclarar conceptos y motivar** a todos los educadores, funcionarios/as de la obra sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual de niños y adolescentes.

**Definir los procesos de detección y notificación**, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.

**Promover respuestas coordinadas** entre las diferentes entidades de la

Comunidad Educativa (Dirección, Coordinadores, Docentes, Animadores, todo aquel que de un modo u otro esté vinculado e involucrado con la educación, y la Inspectoría).

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA**

### **a. Frente a sospecha de abuso sexual de menores:**

La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún posible hecho de abuso sexual a menores por parte de un educador, dentro o fuera de la casa salesiana, deberá informarlo inmediatamente al director/a de la casa. En la eventualidad de que el implicado sea el mismo director, el hecho deberá ser informado al Padre Inspector, o su Vicario, a falta del primero, quien adoptará las medidas que estime pertinentes.

La información debe corroborarse lo antes posible. Debe quedar todo por escrito y firmado, describiendo la situación en forma detallada

Para facilitar el desarrollo de la investigación, si se trata de un educador de la obra, será apartado inmediatamente de sus funciones, una vez que se le ha informado el hecho del que se presume responsable hasta su total aclaración, manteniendo la reserva que la situación amerita. Esta política está basada en el principio prioritario de protección de el o la menor, y en ningún modo presupone la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada

Si el abuso se ha producido en momentos que precedieron inmediatamente a la entrevista, se debe constatar, si es posible, las eventuales lesiones en el centro asistencial más cercano, o derivarlo a donde sus padres o apoderado determinen, si se trata de un niño o adolescente.

La Dirección de la obra debe denunciar el caso a las autoridades competentes: Policía o Tribunales de Garantía correspondientes. Con el nuevo proceso penal, los denunciados pueden recibir protección en su calidad de testigos.

### **b. Frente a certeza de abuso sexual de niños o adolescentes:**

1. Las autoridades de la obra deben comunicar el hecho a padres o tutores del niño o adolescente que les brinden una total confianza.
2. En caso de que el abuso se realice en el ámbito familiar, se seguirá los protocolos de los organismos pertinentes
3. En presencia de una situación de abuso en la que se encuentre vinculado un religioso, se deben tener presentes las siguientes normas, además de las de carácter general establecidas en este Protocolo.

#### **Normas a seguir:**

- a) El superior directo del religioso que aparece involucrado deberá adoptar medidas inmediatas para poner fin a esa situación y/o evitar que vuelva a producirse.

- b) Asimismo, deberá cuidar los derechos y mantener la reserva de la identidad, tanto del acusado como del denunciante y de la presunta víctima.
- c) Se deberá llevar a cabo una investigación sobre las acusaciones, con el debido respeto hacia las personas.
- d) Si la situación así lo amerita, se deberá dar curso a una investigación eclesial, en conformidad a las normas canónicas vigentes.
- e) Se debe tener presente que todo acusado goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, lo que no impide la adopción de medidas que limiten la acción y el ejercicio de su ministerio, hasta que no exista una clarificación de los hechos.
- f) Es fundamental que todos los religiosos, sean o no superiores del acusado, presten su colaboración con las autoridades civiles a cargo de la investigación.
- g) De no existir graves razones en contra, desde el inicio de la investigación, el religioso acusado debe ser informado de la situación, , dándole la oportunidad de responder a las acusaciones.
- h) En cualquier momento del procedimiento de investigación y procesamiento, se debe asegurar al religioso una digna sustentación y asesoría legal.

### **c. Oficialización de la denuncia.**

El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir: no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Tratándose aquí de este tipo de delitos, una vez confirmada la verosimilitud del hecho, no es necesario -legalmente hablando- pedir permiso a la familia para realizar la denuncia. Igualmente, creemos conveniente el diálogo con los familiares, para efectuar la denuncia conjuntamente, si fuera posible.

Idealmente, las autoridades de la obra salesiana deberán llevar la denuncia por escrito, acompañándola con todos los antecedentes obtenidos, y los datos detallados de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.

La denuncia puede efectuarse ante la Policía de Investigaciones o en la Oficina más cercana del Ministerio Público.

### **d. Situación laboral del denunciado**

A partir de la presunción de inocencia, de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que deberá realizar el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el

proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente una licencia temporal, con o sin goce de remuneración, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el acusado.

La obra educativa deberá evaluar -si no es posible solucionar la estadía del supuesto hechor dentro de la obra, según el párrafo anterior- la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que existan las causales de terminación o caducidad contractual.

#### **e. Ante la situación en que la acusación de abuso sexual de un niño o adolescente sea falsa**

1. Siempre es importante salvaguardar la buena fama de las personas, pues nadie ha de ser tenido por malo hasta que sea evidente que lo es. Por eso, la injusta difamación de una persona es una falta contra la estricta justicia y obliga en conciencia a restituir la fama, aunque muchas veces el daño, una vez causado, no se puede remediar.
2. Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el/la causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En nuestro país existen medidas legales que pueden emprenderse para remediar el perjuicio.
3. Las falsas acusaciones tienen otra consecuencia grave: afectan seriamente la credibilidad de otras personas que han sufrido abuso sexual y desean denunciar el hecho. Muchos hombres y mujeres que han acarreado mucho tiempo los efectos del abuso, se ven tratados con sospecha y escepticismo.
4. No obstante, conviene recordar que las falsas acusaciones son la excepción y no la regla. La mayor parte de las denuncias de abuso de menores que se presentan constituyen una fiel descripción de un abuso sucedido.

### **CAPÍTULO III. MANEJO Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La obra educativa se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y solo la persona encargada por la Dirección de la obra deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial.

Es importante señalar que el acceso a esta información no es un derecho de la institución educativa, y que el fiscal tiene facultad para limitarlo. La manera de evitar esto es que los apoderados del menor afectado entreguen mandato a los abogados que la obra designe, para así poder acceder a los trámites que se realizarán.



## **a. Relación con los Medios de Comunicación**

Respecto a la relación con los medios de comunicación, el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. En todos los casos, será conveniente designar a un vocero único que se haga cargo de informar a los diversos estamentos de la Comunidad Educativo-Pastoral. Normalmente, ese vocero será el Director.
2. Tratándose de hechos que involucran a menores, se debe mantener reserva sobre los mismos y sobre la identidad de todos los involucrados ya que es importante proteger la intimidad de las personas.
3. En lo que dice relación con los medios de comunicación, se debe formar una carpeta en la que se archiven todos los antecedentes referentes a los hechos, tales como texto de denuncia, documentos entregados a la Fiscalía y a otros estamentos, comunicaciones, entrevistas, dossier de publicaciones aparecidas en la prensa, radiales y televisivas, e-mail, etc.
4. En cualquier declaración pública que se haga, siempre se debe manifestar la disposición a colaborar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos.

## **OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO**

Para todo el personal de nuestras obras el cumplimiento del presente Protocolo tiene carácter de obligatorio, como parte del Reglamento o Manual de Convivencia, siendo por tanto su incumplimiento causal de sanción gravísima.

El presente protocolo será revisado periódicamente, para mantenerlo al día y para enriquecerlo y completarlo con los aportes que la experiencia, la vida diaria y la legislación del País, vayan sugiriendo.

En las circunstancias no previstas, se aplicará el protocolo para las situaciones de abuso sexual en niños y adolescentes en el ámbito escolar del Consejo de Educación Inicial y Primaria. Y el protocolo de INAU.

[http://www.ceip.edu.uy/documentos/2013/bibliotecaweb/mapa\\_de\\_ruta\\_maltrato\\_in\\_fantil\\_2013.pdf](http://www.ceip.edu.uy/documentos/2013/bibliotecaweb/mapa_de_ruta_maltrato_in_fantil_2013.pdf)

Protocolo\_INAU\_SIPIAV\_1.pdf

**Teléfono de contacto para recibir denuncias a nivel local:**

**A nivel inspectorial.**

**P. inspector: [sdburu@adinet.com.uy](mailto:sdburu@adinet.com.uy)**

**Tel. 2 209 45 21**

### **FORMATO PAR RECIBIR DENUNCIAS**

Nombre de la persona que denuncia:

Datos de la víctima: Nombre: Edad:

Dirección exacta: Teléfono (s):

---

---

---

---

---

¿Cuál es su relación con la víctima?

---

¿Cómo se enteró de los hechos?

---

---

Tipo de abuso

---

Nombre del posible abusador

---

Lugar del abuso

---

---

---

Testigos

---

---

---

## Medidas Tomadas

---

---

---

## Observaciones

---

---

---

---

---

## BIBLIOGRAFÍA

**“Yo soy la vid, vosotros los sarmientos”**, Don Pascual Chávez, en ACS n. 408, pp. 3-26, Roma 2010.

**“Orientación para una política preventiva dirigida a la tutela de menores en nuestras obras”**, Don Adriano Bregolín, Roma 2010. Pro manuscrito.

**“Algunas líneas orientadoras referentes a abusos de menores”**, Luc Van Looy, Roma 2002. Pro manuscrito.

**La Iglesia y la crisis por los abusos sexuales**, Editorial Revista mensaje N° 588- Mayo 2010, pág. 1-2.

**El abuso: crimen atroz, pecado grave**, Artículo José Andrés Murillo, Filósofo en Revista mensaje N° 588 – Mayo 2010, pág. 1-5.

**Observaciones psicológicas sobre el problema de la pedofilia**, Artículos de Giovanni Cucci, S.J., y Hans Zollner, S.J., *Civiltá Cattolica* 3837, mayo 2010, pág.1-8.

**Doce lecciones tras la crisis de los abusos sexuales**, Artículo de Blase J, Cupich, Revista América, 17 mayo 2010, pág. 1-2.

**“El coraje de la verdad” al interior de la iglesia católica. *Hacia una ecclesiólogía de la doble parresía***. Artículo de Rubén Morgado, S.J., Revista Mensaje N°589, Junio 2010, pág. 1-4.

**Pedofilia: Pecado y delito**, Informe Hno. René Cortínez, S.J., pág 1-14.

**El MIEDO, en la Iglesia hoy**, Artículo de Pedro José Gómez Serrano, Académico Economía Mundial, Universidad Complutense, Madrid, publicado en Revista *Sal Terrae* N° 1148, Madrid, septiembre 2010, publicado en Revista Mensaje N° 597, marzo-abril 2011, pág. 17-23.